



RESOLUCIÓN N° 012-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 76 literal l), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el artículo 288, ibídem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;



2

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;

Que, el artículo 106, inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 *Ibidem* establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Sustituido por el Art. 5 numeral 4 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.



Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Sustituido por el Art. 5 numeral 14 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP [...]

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe. “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el artículo 44 de la Ley ibídem Catálogo Electrónico del SERCOP. -Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa. Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 núm. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución



4

administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se



5

realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;

Que, mediante Oficio-No.030-GADMCE-TIC.2025, de fecha Echeandía 1 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Israel Conforme Rosado, Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio la presente me dirijo a usted para darle a conocer que varias unidades del GADMCE requieren Equipos y accesorios informáticos, así también de equipos de protección de energía. Por tal motivo le solicito a usted autorice a quien corresponda realizar los respectivos procesos administrativos para La Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios, Maquinaria y Equipos para las unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía. Adjunto a este documento el Informe de Necesidad y las Especificaciones Técnicas de los bienes solicitados. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Memorándum No. 742 de fecha Echeandía, 1 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GHADMCE, por el cual indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio N° 030-GADMCE TIC 2025, de fecha Echeandía, 01 de septiembre de 2025, suscrito Ing. Conforme Rosado Israel Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADMCE; en la que solicita se autorice a quien corresponda la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA" para lo cual entrego toda la documentación adjunta al expediente. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio No. 752-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 2 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorándum No 558, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA". Con este antecedente solicito proceda con la verificación de catálogo electrónico.

Que, mediante Oficio No. 167-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 15 de septiembre del 2025, suscrito por la señora Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Publicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención a su Oficio N° **752-DA-GADMCE-2025** de fecha 2 de septiembre del 2025 y de conformidad con lo establecido en la LOSNCP en su artículo 46; **CERTIFICO** que se ha realizado la verificación en Catálogo Electrónico de lo detallado en el oficio **No.030-GADMCE-TIC.2025** de fecha 1 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Israel Conforme Rosado, Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADMCE, para el contratación del objeto de la "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**" los mismos que **NO SE ENCUENTRAN** registrados como Bienes o Servicios en Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas del SERCOP. En vista de que **NO EXISTEN** los bienes o servicios solicitados en el Catálogo Electrónico, **SUGIERO Y RECOMIENDO**, realizar el procedimiento de Contratación determinado mediante el instrumento para la obtención del presupuesto referencial en el caso de adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente LOSNCP, RGLOSNCP y NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN



6

PÚBLICA SNCP vigente, que esta última establece en su Art. 53.-Determinación del presupuesto referencial, numeral 4, **que indica: "Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas";** salvo su mejor criterio. Adjunto (4) fojas de captura de pantalla. Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio No. 771-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 15 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al **Oficio No. 167-JCP-GADMCE-2025 suscrito por su persona donde con base** en artículo 46; CERTIFICO que no existen en los bienes o servicios mediante verificación en Catálogo Electrónico de lo detallado en el oficio N°030-GADMCE TIC. 2025 de fecha 1 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Israel Conforme Rosado, Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADMCE, para la contratación del objeto de la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", los mismos que NO SE ENCUENTRAN según LOSNCP, Con este antecedente solicito a usted, proceder a solicitar proformas mediante la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas y así poder determinar el presupuesto referencial del procedimiento en mención según el Art. 53 numeral 4 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SNCP.

Que, mediante Razón de Proformas recibidas en el Procedimiento de Necesidad de Contratación No. **NC-0260000330001-2025-00035**, de fecha 17 de septiembre del 2025. suscrito por la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, para el proceso **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**, con fecha de publicación de la Necesidad: **2025-09-16 15:00:00; con fecha limite par la entrega de Proformas: 2025-09-17-15:30:00.** [...] A continuación, detalla de proformas recibidas en el portal institucional del GADMCE:

Proforma	Razón Social	RUC	Fecha	Correo electrónico
	NO EXISTEN PROFORMAS			

Que, mediante Oficio No. 782-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 17 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención a la Necesidad de Contratación en la solicitud de proforma No. NC-0260000330001-2025-00035 de fecha 17 de septiembre del 2025, para la contratación del objeto de la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", en el cual da a conocer que NO EXISTEN PROFORMAS. Con este antecedente solicito a usted, proceder a solicitar nuevamente proformas mediante la publicación en la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas por el periodo de 24 horas; y así poder determinar el presupuesto referencial del procedimiento en mención según el Art. 53 numeral 4 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP

Que, mediante Razón de Proformas recibidas en el Procedimiento de Necesidad de Contratación No. **NC-0260000330001-2025-00039**, de fecha 22 de septiembre del 2025. suscrito por la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, para el proceso **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**, con fecha de publicación de



7

la Necesidad: 2025-09-17 16:55:00; con fecha limite par la entrega de Proformas: 2025-09-18-17:00:00. [...] A continuación, detalla de proformas recibidas en el portal institucional del GADMCE:

Proforma	Razón Social	RUC	Fecha	Correo electrónico
	MONCAYO SANCHEZ LUIS BOLIVAR	1205038795001	18-09-2025	Msfastservice1@gmail.com

Que, mediante Oficio No. 790-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 22 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención a la Necesidad de Contratación en la solicitud de proforma No. NC-0260000330001-2025-00035 de fecha 17 de septiembre del 2025, para la contratación del objeto de la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", en el cual da a conocer que NO EXISTEN PROFORMAS. Con este antecedente solicito a usted, proceder a solicitar nuevamente proformas mediante la publicación en la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas por el periodo de 24 horas; y así poder determinar el presupuesto referencial del procedimiento en mención según el Art. 53 numeral 4 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SNCP.

Que, mediante Razón de Proformas recibidas en el Procedimiento de Necesidad de Contratación No. **NC-0260000330001-2025-00041**, de fecha 29 de septiembre del 2025. suscrito por la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, para el proceso **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**, con fecha de publicación de la Necesidad: 2025-09-22 16:35:00; con fecha limite par la entrega de Proformas: 2025-09-23-16:40:00. [...] A continuación, detalla de proformas recibidas en el portal institucional del GADMCE:

Proforma	Razón Social	RUC	Fecha	Correo electrónico
	MONCAYO SANCHEZ LUIS BOLIVAR	1205038795001	18-09-2025	Msfastservice1@gmail.com
	MIVILSOFT S.A	1891779875001	23-09-2025	Miranda.jose@hotmail.com

Que, mediante Oficio No. 801-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 29 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Israel Conforme, Jefa de TICS del GADMCE, por el cual indica: En atención al proceso de ínfima Cuantía Nro. NIC-0260000330001-2025-00041 para la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA, solicito sírvase a emitir informe técnico del análisis de las proformas adjuntas a la necesidad anteriormente mencionada

Que, mediante Oficio No. 040-GADMCE.TIC.2025, de fecha Echeandía, 29 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing Israel Conforme Rosado, Jefa de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADMCE., dirigido Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: Por medio el presente me dirijo a usted para darle contestación al Oficio No. 801-DA-GADMCE-2025 donde se me solicita emitir un informe técnico de análisis de la proforma adjunta del proceso NIC-0260000330001-2025-00041 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA.

Razón Social	RUC	Cumplimiento de características	Menor Costo
MONCAYO SANCHEZ LUIS BOLIVAR	1205038795001	SI CUMPLE	SI CUMPLE



En respuesta a lo solicitado y una vez revisadas las proformas puedo certificar que las mismas si cumplen con las características establecidas en el TDR.

Que, mediante Oficio No. 806-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 30 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorándum No 558, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA". Con este antecedente solicito proceda con la elaboración del estudio de mercado.

Que, mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, elaborado por la señora Ing. Blanca Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE; y, Revisado y Aprobado por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, de fecha 3 de octubre del 2025, para el proceso **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**, por el cual y en lo pertinente indica: **ANALISIS:** Considerando que la búsqueda realizada en el Portal de Compras Públicas del GADMCE y de otras entidades contratantes permitió identificar procesos relacionados con productos similares, pero cuyas características técnicas no se ajustan plenamente a los requerimientos específicos de esta contratación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución Re-SERCOP-2024-0145 y el artículo 49 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se efectuó el análisis técnico y económico de las dos proformas recibidas. Ambas proformas se encuentran dentro del rango razonable de mercado. No obstante, la proforma presentada por Moncayo Sánchez Luis Bolívar presenta un valor sustancialmente menor y más competitivo respecto a la otra opción, representando un ahorro del 43.8% frente a la oferta de MIVILSOFT SA. Además, la propuesta de Moncayo cumple con las especificaciones técnicas requeridas, presentando condiciones favorables en cuanto a cobertura, equipamiento completo y adecuación a los requerimientos operativos de la entidad. En aplicación de los principios de **mejor valor por dinero, eficiencia y transparencia** previstos en el artículo 4 de la LOSNCP, se determina que la proforma presentada por **Moncayo Sánchez Luis Bolívar** refleja de mejor manera las condiciones actuales y competitivas del mercado, y representa una opción económicamente viable y técnicamente adecuada. **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:** Conforme al análisis realizado se ha determinado que el presupuesto referencial para la contratación de la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", es de **USD \$17.466,00** (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. Se recomienda que de acuerdo al objeto de contratación y al monto obtenido se deba aplicar lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en su Art. 47, Subasta Inversa. *"Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Art. 47 Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas Inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes."* [...], y sus concordancias en el RGLOSNC, Art. 129, 130.

Que, mediante Oficio No. 838-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Ángel Arévalo, Director Financiero del GADMCE, por el cual solicita: En atención al memorándum No. 742, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite para la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS



9

UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", además al cuadro comparativo y análisis de las proformas recibidas en el estudio de mercado adjunto. Con este antecedente sírvase a extender la certificación presupuestaria y disponibilidad económica por un valor de USD \$ 17.466,00 (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. Petición que la realizo por lo que dispone en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dirección de Obras Publicas

N°	Detalle	Cantidad	Valor U.	total
1	Laptop Gamin Core i9 Msi Raider Core I9 - 32 Gb Ram - 1 Tb Ssd + Rtx 4070 8 Gb	1	\$ 2.350,00	\$ 2.350,00

Total \$
2.350,00

Dirección de Planificación

N°	Detalle	Cantidad	Valor
	Latop del core i7 de 1TB sssd, con 8GB de Ram, 15.6 Pulgadas de pantalla, Teclado español y Numerico (LA)	1	\$ 850,00
Jefatura de Catastro			
	Impresora Epson l4260	2	\$ 375,00

Total \$
1.600,00

Dirección Financiera

N°	Detalle	Cantidad	Valor
	Latop del core i7 de 1TB sssd, con 8GB de Ram, 15.6 Pulgadas de pantalla, Teclado español y Numerico (LA)	1	\$ 850,00
	Escaner Epson Ds-530ii 35ppm/70ipm Duplex Adf Automatic0 50p	1	\$ 750,00
Jefatura de Rentas			
	Impresora Epson l4260	1	\$ 375,00

Total \$
1.975,00



Dirección Administrativa

N°	Detalle	Cantidad	Valor	Valor
	TV Smart de 86 Pulgadas	1	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00
Jefatura de Tics				
	firewall fisico fortigate 80f	1	\$ 2.250,00	\$ 2.250,00
Accesorios - Jefatura de Tics				
	Disco Duro SSD de 500 GB Sata	5	\$ 75,00	\$ 375,00
	Disco Duro SSD de 1TB Sata	4	\$ 99,00	\$ 396,00
Para maquinas nuevas ya ñistas para usar	Tarjeta Grafica de 1GB - DR3 - PCI-E 2.0 / geforce 210	4	\$ 65,00	\$ 260,00
2 Para catastro y 1 para Obras Publicas	Tarjeta Gráfica Dual V2 Nvidia Rtx 4060 8gb Oc Pcie 4.0	3	\$ 200,00	\$ 600,00
	Swicht de Red de 8 Puertos	4	\$ 75,00	\$ 300,00
OTRAS JEFATURAS				\$ -
1	Impresora A3 Epson L14150	1	\$ 825,00	\$ 825,00
	impresora TIPO COPIADORA a4	1	\$ 800,00	\$ 800,00
TALENTO HUMANO				\$ -
	Relój Biometrico	1	\$ 300,00	\$ 300,00

Total \$ 7.756,00

UNIDAD DE TRÁNSITO

N°	Detalle	Cantidad	Valor	Valor
	TV Smart de 86 Pulgadas	1	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00
	UPS para Servidor Ups 3000va 3kva Apc Easy Ups Forza Nt-511	1	\$ 750,00	\$ 750,00
	Interactiva 500va-250w 6 Salida	3	\$ 70,00	\$ 210,00
	Impresora Epson l4260	1	\$ 375,00	\$ 375,00
	Impresora A4 Copiadora	1	\$ 800,00	\$ 800,00

Total \$ 3.785,00



TOTAL DE LA COMPRA	\$ 17.466,00
-------------------------------	-------------------------

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 70, de fecha 07 de octubre del 2025, suscrito por señor Mgs. Ángel Arévalo, Director Financiero del GADMCE, indica: Descripción: CERTIFICO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GADMCE, SEGUN INFORME DE NECESIDAD, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ESTUDIO MERCADO Y SOLICITADO MEDIANTE OF: 838-DA-GADMCE-2025, SUSCRITO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO; Función 1.1.1.84; Programa/Tarea: Adm. gnral. - Bienes De Larga Duración; Partida Presupuestaria No. 8.4.01.04; Maquinarias Y Equipos. Valor de \$ 1.950,00; Función 4.1.1.84; Programa/Tarea: Trans. Y Com. - Bienes De Larga Duración; Partida Presupuestaria No. 8.4.01.04; Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración). Valor de \$ 1.650,00; Función 1.1.1.84; Programa/Tarea: Adm. gnral. - Bienes De Larga Duración; Partida Presupuestaria No. 8.4.01.07; Equipos. Sistemas. Y Paquetes Informáticos. Valor de \$ 5.806,00; Función 1.2.1.84; Programa/Tarea: Adm. finan. - Bienes De Larga Duración; Partida Presupuestaria No. 8.4.01.07; Equipos. Sistemas Y Paquetes Informáticos. Valor de \$ 1.975,00; Función 2.3.1.84; Programa/Tarea: Planificación. - Bienes De Larga Duración; Partida Presupuestaria No. 8.4.01.07; Equipos. Sistemas Y Paquetes Informáticos. Valor de \$ 1.600,00; Función 3.1.1.84; Programa/Tarea: Obras Publicas. - Bienes De Larga Duración; Partida Presupuestaria No. 8.4.01.07; Equipos. Sistemas Y Paquetes Informáticos. Valor de \$ 2.350,00; Función 4.1.1.84; Programa/Tarea: Trans. Y Com. - Bienes De Larga Duración; Partida Presupuestaria No. 8.4.01.07; Equipos. Sistemas Y Paquetes Informáticos. Valor de \$ 2.135,00. **Suman: 17.466.00.**

Que, mediante Oficio No. 841-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorándum No 558, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA" Por lo expuesto solicito muy cordialmente la CERTIFICACIÓN POA, que la mencionada contratación se encuentra planificada en el plan operativo anual (POA), institucional en el periodo fiscal 2025.

Que, mediante Certificación de fecha Echeandía, 7 de octubre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Vanessa Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, indica: En atención al Of. N°.841-DA-GADMCE-2025 suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla, Mgs DIRECTOR ADMINISTRATIVO se detalle lo siguiente: Que, existe como Objetivo Estratégico Institucional la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CATÓN ECHEANDÍA", mismo que se encuentra considerado dentro del Plan Operativo Anual POA institucional del periodo fiscal 2025. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio No. 842-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorándum No 558, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA" Por lo expuesto solicito muy cordialmente la CERTIFICACIÓN PAC, que la mencionada contratación se encuentra planificada en el plan anual de contratación (PAC), institucional en el periodo fiscal 2025.



Que, mediante Oficio No. 178-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de octubre del 2025, suscrito por la señora Blanca Valle Sánchez, Jefe de Copras Publicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención a su oficio No. 842-DA-GADMCE-2025 de fecha 7 de octubre de 2025, me permito informar que, en base a lo solicitado, se ha procedido a la revisión de las partidas presupuestarias correspondientes a la adquisición del bien requerido por el GADMCE para el ejercicio fiscal 2025. En el Plan Anual de Contratación (PAC) institucional vigente, constan las siguientes partidas:

Partida No. 8.4.01.04 denominada "Maquinarias y Equipos", con un monto de **USD 37.300,00**, bajo el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, y código CPC **4815009169**.

Partida No. 8.4.01.07 denominada "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", con un monto de **USD 20.400,00**, también bajo Subasta Inversa Electrónica, con CPC **4391301112**.

Luego del análisis técnico y presupuestario correspondiente, se concluye que:

Las partidas registradas no reflejan con precisión el objeto requerido, dado que **el código CPC correcto para esta adquisición es el 451600312**.

Además, debido a que **solo se requiere una porción del monto total consignado en dichas partidas para esta contratación específica**, resulta procedente realizar una **reforma al PAC mediante la consolidación** de las partidas mencionadas, ajustando su descripción, procedimiento y CPC conforme a lo solicitado.

Esta actuación se ampara en lo dispuesto por el **artículo 22** (párrafo segundo) de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC)**, y el **artículo 43, numeral 2 y párrafo cuarto del RGLOSNC**, que establecen:

"Las entidades contratantes podrán modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito a fuerza mayor debidamente sustentadas."

Asimismo, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento enfatiza la importancia de que la descripción del objeto de contratación guarde concordancia con el **Clasificador Central de Productos (CPC)**, a fin de facilitar a los proveedores la correcta identificación del objeto contractual.

En consecuencia, y con base en el marco legal vigente, **es procedente la modificación del PAC mediante la consolidación y reforma de las partidas correspondientes**, para dar paso a la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA"**, mediante el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, con código CPC **451600312**, por un monto de **USD 17.466,00 sin incluir IVA**. Por lo expuesto, solicito se gestione, por su digno intermedio, la reforma del PAC institucional 2025, mediante resolución administrativa debidamente motivada, salvo su mejor criterio. Adjunto Plan Anual de Contratación 2025. Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio No. 849-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla. Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al **Oficio No. 178-JCP-**



13

GADMCE-2025, suscrito por la ingeniera Blanca Valle en su calidad de jefe de compras públicas de la institución, donde informa que se ha procedido con la verificación de las partidas presupuestarias. **Partida No. 8.4.01.04** denominada "Maquinarias y Equipos", con un monto de **USD 37.300,00**, bajo el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, y código CPC **4815009169**. **Partida No. 8.4.01.07** denominada "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", con un monto de **USD 20.400,00**, también bajo Subasta Inversa Electrónica, con CPC **4391301112**. Luego del análisis técnico y presupuestario correspondiente, se concluye que: Las partidas registradas no reflejan con precisión el objeto requerido, dado que **el código CPC correcto para esta adquisición es el 451600312**. Además, debido a que **solo se requiere una porción del monto total consignado en dichas partidas para esta contratación específica**, resulta procedente realizar una **reforma al PAC mediante la consolidación** de las partidas mencionadas, ajustando su descripción, procedimiento y CPC conforme a lo solicitado. Con este antecedente solicito sírvase autorizar a quien corresponda la reforma del PAC institucional 2025, mediante resolución administrativa debidamente motivada en consecuencia, y con base en el marco legal vigente, **es procedente la modificación del PAC mediante la consolidación y reforma de las partidas correspondientes**, para dar paso a la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA"**, mediante el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, con código CPC **451600312**, por un monto de **USD 17.466,00 sin incluir IVA**.

Que, mediante Memorándum No. 829 de fecha Echeandía, 07 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio. N° 849- DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 07 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE; donde solicita la reforma al PAC institucional 2025, mediante una resolución administrativa, debidamente motivada en consecuencia y con base en el marco legal vigente, es procedente la modificación del PAC, para la contratación de la **"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA"**, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica con código CPC 451600312, por un monto de **USD \$17.466,00**, sin incluir IVA, para lo cual adjunto todo el expediente. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2025, conforme al Oficio No. 178-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de octubre del 2025, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE; y, Oficio N° 849-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Mgs. Director Administrativo del GADMCE.

Artículo 2.- En el Plan Anual de Contratación (PAC) institucional 2025, consta la **Partida No. 8.4.01.04** denominada "Maquinarias y Equipos", con un monto de **USD 37.300,00**, bajo el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, y código CPC **4815009169**; y, la **Partida No. 8.4.01.07** denominada "Equipos, Sistemas



y Paquetes Informáticos", con un monto de USD **20.400,00**, también bajo Subasta Inversa Electrónica, con CPC **4391301112**.

Por lo que en la **Partida No. 8.4.01.04** denominada "Maquinarias y Equipos", con un monto de USD **37.300,00**, bajo el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, cámbiese al código CPC **451600312**; y, en la **Partida No. 8.4.01.07** denominada "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", con un monto de USD **20.400,00**, también bajo Subasta Inversa Electrónica, cámbiese al código CPC **451600312**, para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA"**, por un monto de USD \$17.466,00, sin incluir IVA.

Artículo 3.- Todos los documentos señalados en los considerandos forman parte de esta resolución.

Artículo 4.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa; Dirección Financiera y Jefa de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 2 de su Reglamento.

Artículo 5.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; y, hágase conocer a la Dirección Financiera.

Artículo 7.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 08 de octubre del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**